

RESOLUCIÓN 207E/2021, de 29 de julio, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

OBJETO	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO			
DESTINATARIO	INDUSTRIAS SUESCUN SA			
Tipo de Expediente	Autorización Ambiental Integrada			
Código Expediente	0001-0121-2020-000032	Fecha de inicio	12/08/2020	
Unidad Gestora	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático			
	Teléfono	848426254- 848427587	Correo-e	autprema@navarra.es
Clasificación	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 4		
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.2		
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.5		
Instalación	Transformación de subproductos animales			
Titular	INDUSTRIAS SUESCUN S.A.U. y NAVATRIP, S.A.U.			
Número de centro	3101500468			
Emplazamiento	Ctra. NA-134, Km 53,4			
Coordenadas	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 587.134,000 e y: 4.690.684,000			
Municipio	ANDOSILLA			
Cambio	Inclusión de nuevos residuos producidos LER 160506, LER 160708 y LER 140603			

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2550/2007, de 13 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 83E/2015, de 10 de febrero, del Director General de Medio Ambiente y Agua.

Con fecha 12/08/2020 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la inclusión de tres nuevos residuos en el listado de residuos producidos del Anejo III de la Autorización Ambiental Integrada:

- 140603*: Disolventes orgánicos usados en laboratorio para análisis por vía húmeda
- 160506*: Residuos de laboratorio
- 160708*: Residuos de limpieza que contienen hidrocarburos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de



CSV: 495F447DAB7B5B76

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-07-29 10:22:06

desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de transformación de subproductos animales, cuyo titular es INDUSTRIAS SUESCUN S.A.U. y NAVATRIP, S.A.U., ubicada en término municipal de ANDOSILLA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- INDUSTRIAS SUESCUN S.A.U y NAVATRIP, S.A.U., como titulares de una autorización ambiental integrada única y válida para el conjunto de la instalación, serán responsables solidarios del cumplimiento de las condiciones incluidas en dicha autorización, y de los efectos que puedan derivarse del funcionamiento de la instalación.

TERCERO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de



Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

SEXTO.- Trasladar la presente Resolución a INDUSTRIAS SUESCUN, S.A.U y al Ayuntamiento de ANDOSILLA a los efectos oportunos.

Pamplona, 29 de julio de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.



CSV: 495F447DAB7B5B76

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-07-29 10:22:06

ANEJO

CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se incluyen los siguientes residuos en la Tabla de Residuos producidos, del Anejo III, de la Autorización Ambiental Integrada:

Descripción residuo	LER residuo (1)	Gestión final externa (2)
DISOLVENTES ORGÁNICOS USADOS EN LABORATORIO PARA ANÁLISIS POR VÍA HÚMEDA	140603*	R1, R2, D10
RESIDUOS DE LABORATORIO	160506*	R2, R3, D9, D10, D5
RESIDUOS DE LIMPIEZA QUE CONTIENEN HIDROCARBUROS.	160708*	R2, R1, D9



CSV: 495F447DAB7B5B76

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-07-29 10:22:06